

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ MIGUEL DE LA CRUZ LIMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Quien suscribe, José Miguel de la Cruz Lima, diputado a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio del derecho a que se refiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Cinematografía**, con base en la siguiente.

### **Exposición de Motivos**

México es uno de los países que tienen mayor prominencia en la industria del doblaje de películas y series al español latino. En la actualidad, el doblaje mexicano es una actividad y tradición artística que se va elevando en varios enfoques económicos y culturales. Ha producido un mercado estable financiero del entretenimiento que ha generado empleos profesionales, y los actores de doblaje que se encuentran detrás de dicha labor son reconocidos de manera internacional.

La importancia de reconocer la falta de financiamiento de las instituciones encargadas del doblaje en México, la competencia de las producciones extranjeras, la falta de iniciativas conjuntas y asociativas entre los integrantes de la industria de doblaje son motivos de la debilidad normativa legal que dirige esta industria que se orilla a la necesidad de crear una reforma que regule y promueva la producción e integración del doblaje mexicano con la intención de potencializar un gran número de empleos, tomando en consideración la participación de México en la cadena productiva mundial de cinematografía y doblaje.

En la década de los 60, México se conformó como el referente preferido del doblaje en América Latina, a pesar de que otros países como Colombia, Venezuela, y Argentina, de la misma manera, desarrollaron sus industrias propias. En las décadas de los 80 y 90, estos países enviaron a sus actores a México para aprender sobre los procesos de trabajo, interactuar y convivir con la cultura de nuestro país, pero, mayormente, para imitar el acento.

El doblaje en Latinoamérica de todos los proyectos localizados representa sin duda alguna un reto lingüístico, ya sea por el tiempo limitado asignado para realizar el doblaje, por el manejo del lenguaje, por los actores, por errores de traducción o por la escasez de información respecto al texto en cuestión.

El grado de profesionalismo es demasiado que en la actualidad algunas empresas del sur del continente americano prefieren usar voces mexicanas y llevarlos hasta sus países para incrementar la calidad de sus proyectos. Es por esto que, en 65 años de historia, el doblaje mexicano ha visto desfilar a un sinfín de personas que conforman la industria colocándose como el favorito del público latinoamericano, pero también como un enemigo para los países que quieren igualar la calidad del trabajo mexicano.

Gracias a la industria, nuestro país se ha mantenido como el proveedor con mayor importancia de material con contenido audiovisual doblado al español para Latinoamérica. Las profesionales interpretaciones de los actores de doblaje, la creatividad y la vanguardia técnica han llevado a diversas productoras internacionales a señalar al doblaje mexicano como el mejor del mundo en varias ocasiones.

La profesionalización resulta importante ya que se incluirá una traducción con mayor sentido en el contexto presentado, así como respetar su impacto cultural, de igual forma generar un ajuste en diálogos lo más sincrónico posible que logre empatizar el mutuo entendimiento entre el público receptor.

Indiscutiblemente el área del doblaje no ha hecho más que crecer y diversificarse, ciertamente existen escuelas, institutos y empresas con actores profesionales especializados en la labor de doblaje, sin embargo, durante los últimos años se ha considerado con mayor frecuencia la participación de actores de cuadro, cantantes, *influencers* e integrantes de la farándula, de tal modo es de suma relevancia insistir en la profesionalización y certificación vigente de las figuras mencionadas anteriormente, sin dejar de lado su participación.

texto vigente	texto propuesto
<p><b>ARTÍCULO 23.-</b> Con el fin de conservar la identidad lingüística nacional, el doblaje de películas extranjeras se realizará en la República Mexicana, con personal y actores mexicanos que radiquen o no en el país, salvo las disposiciones contenidas en convenios o tratados internacionales, y en los precisos términos del Artículo 8o. de esta Ley.</p>	<p><b>ARTICULO 23.</b> Con el fin de conservar la identidad lingüística mexicana, el doblaje de las <b>obras cinematográficas reguladas por esta Ley</b> se realizará <b>en los Estados Unidos Mexicanos</b>, con personal, empresas y/o los actores de <b>nacionalidad mexicana o extranjeros residentes en México</b>, salvo las disposiciones contenidas en convenios o tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y en los precisos términos del Artículo 8o. de esta Ley. <b>La Secretaría de Cultura promoverá a la industria del doblaje nacional mediante:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Colaboración interinstitucional con las organizaciones civiles y empresas</b></li> </ol>
	<p><b>relacionadas con el doblaje en México para establecer estándares de calidad, seguridad, infraestructura, transparencia y ética de trabajo;</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>2. Promover el doblaje mexicano en mercados extranjeros; y</b></li> <li><b>3. Fomentar el desarrollo del talento y actores de doblaje que dan vida a esta industria.</b></li> </ol>

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Cinematografía**

**Artículo Único:** Se **reforma** el artículo 23 de la Ley de Cinematografía, de esta manera planteo lo siguiente:

**Artículo 23.** Con el fin de conservar la identidad lingüística **mexicana**, el doblaje de las **obras cinematográficas reguladas por esta Ley** se realizará **en los Estados Unidos Mexicanos**, con personal, empresas y/o los actores **de nacionalidad mexicana o extranjeros residentes en México, salvo las disposiciones contenidas en convenios o tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte**, y en los precisos términos del artículo 8o. de esta Ley. **La Secretaría de Cultura promoverá a la industria del doblaje nacional mediante:**

- 1. Colaboración interinstitucional con las organizaciones civiles y empresas relacionadas con el doblaje en México para establecer estándares de calidad, seguridad, infraestructura, transparencia y ética de trabajo;**
- 2. Promover el doblaje mexicano en mercados extranjeros; y**
- 3. Fomentar el desarrollo del talento y actores de doblaje que dan vida a esta industria.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2023.

Diputado José Miguel de la Cruz Lima (rúbrica)